

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 026-2021 -MPSM

Tarapoto 27 de setiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El concejo provincial de san Martin, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre del año 2021, visto el Dictamen N° 001-2021-CODP-MPSM emitido por la comisión ordinaria de Desarrollo local.

CONSIDERANDO:

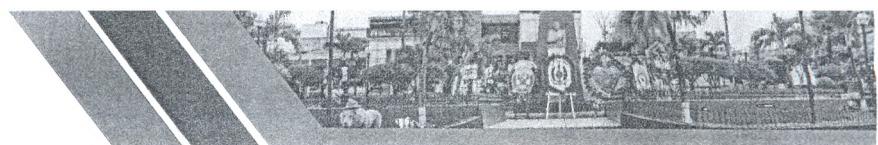
Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN , El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) .Encargada de dictar normas ,establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica , así como la formas de articulaciones entre las diversas entidades involucradas .El cual, y conforme al literal c) del mismo artículo y Ley , tiene otras funciones" **formular y aprobar Lineamientos técnicos , directivas e instrumentos para el diseño , ejecución ,evaluación , difusión y promoción de las política y planes de seguridad ciudadana** " .Asimismo de acuerdo al artículo 35 parte infame del precitado Reglamento , las normas que expida el Ministerio del Interior son de obligatorio cumplimiento para los distintos niveles de gobierno , entre las cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 46 del referido Reglamento de la Ley N° 27933 modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos respectivos; deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SIN APLAN;

Que, el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprobó la Directiva N°- 010-2019-IN –SGSC "Lineamiento técnico y procedimientos para el diseño,



formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de acción Provincial de Seguridad Ciudadana ", la misma que, en el numeral 7.6.1 y 7.6.2 respectivamente, establece que, una vez que haya sido declarada la respuesta del citado Plan "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN " por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC/SM , el Presidente del COPROSEC , propone ante el Concejo Municipal Provincial la aprobación mediante ordenanza el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Señalando además que, dicho Plan de incorporar al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades ", el concejo Provincial de San Martin aprobó por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2022**

ARTICULO PRIMERO. _ APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, correspondiente a la Provincia de San Martín - San Martin, que, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. _ ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión de Riesgo el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. _ La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. _ ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

